



29 OCT. 2015

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

ORDENANZA N° 528 -MSS
Santiago de Surco,

28 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 31-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2587-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 789-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 991-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 634-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 494-2015-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 177-2015-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)";

Que, mediante Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS del 13.10.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 177-2015-SGCC-GAF-MSS del 13.10.2015 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que contiene el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2016";

Que, con Memorandum N° 634-2015-GAT-MSS del 20.10.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 494-2015-SGRCT-GAT-MSS del 14.10.2015 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2015-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario y en el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2016", elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Precisa además que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, señalado en el Memorandum N° 214-2015-GTI-MSS del 20.10.2015 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;



29 OCT 2015
Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 528 -MSS

Que, mediante Informe N° 991-2015-GAJ-MSS del 21.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que a través del presente proyecto de Ordenanza, se propone: 1) Aprobar la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, conforme constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta; y 2) Fijar en S/. 6.82 (Seis y 82/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015, incluida su distribución a domicilio, correspondiendo S/.0.56 (Cincuenta y Seis Céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional. En tal sentido, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 789-2015-GM-MSS del 23.10.2015 de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 31-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 991-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/.6.82 (Seis y 82/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N°001-2010-PCMISGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE